

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEECH/LP/06/2019 BIS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"SEECH"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C. IGNACIO AQUILES OBANDO ALARCON**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### DECLARA "SEECH":

**I.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 20 de Mayo de 1992.

**II.-** Que el Profr. Manuel Arias Delgado, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento otorgado en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de diciembre de 2016 y con dicho carácter celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo de Creación de SEECH, en su artículo 9º Fracciones I y II, publicado en fecha 20 de mayo de 1992 y su modificación de fecha diez de diciembre de 2016.

**III.-** Que con fecha 28 de marzo de 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de S.E.E.CH., emitió Acta de Fallo de Adjudicación número **SEECH-LP-06-2019 BIS**, relativa a la adjudicación del Servicio de Fletes y Maniobras por el periodo del 1º de abril al 31 de diciembre de 2019 para las localidades de Cuauhtémoc, Bocoyna, Madera, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Juárez, Hidalgo del Parral, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Delicias y Camargo; adjudicándose a favor de la persona física **"IGNACIO AQUILES OBANDO ALARCON"**, tal y como se acredita con el acta de referencia.

**IV.-** Que tiene establecido su domicilio en Avenida Antonio de Montes #4700, Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

**V.-** Que el servicio adjudicado se encuentra debidamente justificado.

#### DECLARA "EL PRESTADOR"

**I.-** Que es persona física y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número de clave de elector **OBALIG44082912H601**; y Acta de

Nacimiento número 00560 de la Oficialía 01 Libro 03 de la Entidad Federativa de Guerrero, México.

**II.-** Que el **C. IGNACIO AQUILES OBANDO ALARCON** reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para obligarse en los términos de este Contrato.

**III.-** Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **OAAI440829H5A**.

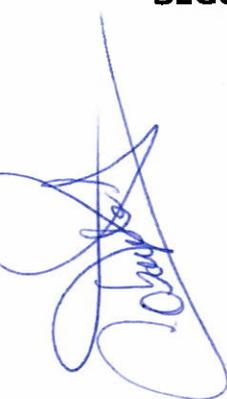
**V-** Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, con una vigencia de Febrero a Diciembre de 2019.

**VI.-** Que tiene establecido su domicilio en calle República de Guatemala, número 519-B, Col. Panamericana de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31200; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

**VI.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

## CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "SEECH" adquiere de "EL PRESTADOR", la prestación del Servicio de Fletes y Maniobras por el periodo del 1º de abril al 31 de diciembre de 2019, para las localidades de Cuauhtémoc, Bocoyna, Madera, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Juárez, Hidalgo del Parral, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Delicias y Camargo; de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico de las bases rectoras, la junta de aclaraciones y cotización de la Licitación Pública **SEECH/LP/06/2019 BIS**, que presentó "EL PRESTADOR" debidamente firmados, mismos que se consideran como parte integrante de este contrato.



**SEGUNDA: EL IMPORTE** convenido para este Servicio de Fletes y Maniobras por el periodo del 1º de abril al 31 de diciembre de 2019 para las localidades de Cuauhtémoc, Bocoyna, Madera, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Juárez, Hidalgo del Parral, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Delicias y Camargo; es por la cantidad mínima a contratar de **\$357,482.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, cantidad que incluye el I.V.A., o hasta agotar el recurso máximo asignado de **\$893,707.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA. La vigencia de los precios permanecerá fija hasta la finalización del servicio conforme al cuadro siguiente:

ORIGEN	DESTINO	TONELADAS A TRASLADAR			
		3-6	7-12	13-17	18-24
		PRECIO FIJO	PRECIO FIJO	PRECIO FIJO	PRECIO FIJO
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00	\$ 6,200.00	\$ 8,400.00
CHIHUAHUA	BOCOYNA	\$ 5,000.00	\$ 6,100.00	\$ 7,300.00	\$ 9,800.00
CHIHUAHUA	MADERA	\$ 5,300.00	\$ 7,000.00	\$ 8,300.00	\$ 10,800.00
CHIHUAHUA	NVO. CASAS GRANDES	\$ 6,200.00	\$ 8,000.00	\$ 9,800.00	\$ 11,900.00
CHIHUAHUA	OJINAGA	\$ 5,200.00	\$ 6,300.00	\$ 7,700.00	\$ 10,300.00
CHIHUAHUA	JUAREZ	\$ 6,300.00	\$ 8,200.00	\$ 9,500.00	\$ 12,900.00
CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	\$ 4,700.00	\$ 5,400.00	\$ 7,200.00	\$ 9,000.00
CHIHUAHUA	GUACHOCHI	\$ 6,200.00	\$ 9,000.00	\$ 13,600.00	\$ 18,000.00
CHIHUAHUA	GPE. Y CALVO	\$ 9,100.00	\$ 12,600.00	\$ 15,800.00	\$ 21,000.00
CHIHUAHUA	DELICIAS	\$ 3,800.00	\$ 4,500.00	\$ 5,600.00	\$ 7,000.00
CHIHUAHUA	CAMARGO	\$ 4,200.00	\$ 5,200.00	\$ 6,800.00	\$ 8,800.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 60,500.00</b>	<b>\$ 77,800.00</b>	<b>\$ 97,800.00</b>	<b>\$ 127,900.00</b>
	<b>I.V.A</b>	<b>\$ 9,680.00</b>	<b>\$ 12,448.00</b>	<b>\$ 15,648.00</b>	<b>\$ 20,464.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 70,180.00</b>	<b>\$ 90,248.00</b>	<b>\$ 113,448.00</b>	<b>\$ 148,364.00</b>

MANIOBRA	PRECIO TONELADA
CARGA	\$ 70.00
DESCARGA	\$ 70.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 70.00</b>
<b>I.V.A</b>	<b>\$ 11.20</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 81.20</b>

**TERCERA:** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia del 1º de abril al 31 de diciembre de 2019.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen en que no se otorgarán anticipos por parte de "SEECH" y los pagos se realizarán a "EL PRESTADOR" dentro de los 20 días hábiles siguientes previa entrega de la factura correspondiente en la que conste el periodo y el concepto del servicio recibido y que cumpla con los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**SEXTA:** En los términos del Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías a favor de **"SEECH"**.

**A) A).-FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR"**, se obliga a otorgar fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor de **"SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por la cantidad de **\$77,043.70 (SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)**, equivalente a un 10% antes del IVA del monto total máximo a contratar, mediante entrega de la póliza original respectiva, misma que tendrá una vigencia de hasta la entrega total de los bienes de objeto de este contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la cual se deberá entregar a más tardar a los 10 días hábiles días posteriores a la firma del contrato.

**B) FIANZA PARA GARANTIZAR EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor de **"SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por la cantidad de **\$77,043.70 (SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)**, equivalente a un 10% antes del IVA del monto total máximo a contratar, mediante entrega de la póliza respectiva, misma que tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020, para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios.

**SEPTIMA:** Las partes convienen en que la garantía en mención no serán cancelada hasta en tanto **"SEECH"** manifieste de manera expresa y por escrito que se han ejercido al 100% las obligaciones del presente contrato.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.-** El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PRESTADOR"** se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Sexta incisos A) y B).

**NOVENA: "EL PRESTADOR"** se obliga a realizar el servicio objeto de este contrato, a

satisfacción de "SEECH", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos del material y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el traslado y entrega de los bienes de su parte se lleguen a causar a "SEECH", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

**DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "SEECH".

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "SEECH"** aplicara lo dispuesto en el artículo 99, por la contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos o requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", que se estipulen en el presente contrato, además de que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. El procedimiento de rescisión se apegará a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

**DECIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.** En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, incurra en atraso en el servicio objeto del presente contrato, **"SEECH"** podrá aplicar una pena convencional consistente en el 0.5% por cada día de atraso del monto total sin incluir el Impuesto al valor Agregado hasta el 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato y de los servicios que dejaron de ser prestados en su totalidad no debiendo de ser mas de 20 días naturales; esto de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas de lo Contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad de Chihuahua.

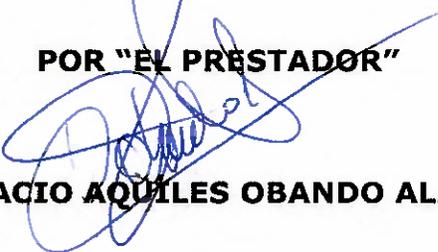
Leído y aceptado que fue el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, efectos y repercusiones legales, se firmó de conformidad por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **28 días de marzo de 2019.**

**POR "SEECH"**



**PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**POR "EL PRESTADOR"**



**C. IGNACIO AQUILES OBANDO ALARCON**